DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

00000153

Ref. -Memorándum DA N° 373/2020 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 375.585.----------

Dictamen N°: 6289
Fecha: - 7 DIC 2020

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 30 de noviembre de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 04/20 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 375.585.**Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".----------*

José Georgios Riveros Páez
Dpto. Cont. y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

00000157

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley... "----------

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 375.585,**en el que menciona en su apartado N° 2 ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL lo siguiente: ...** *"En fecha 31 de agosto de 2020, en la oficina de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, siendo las **10:28** horas, se dio por finalizada la Subasta a la Baja Electrónica del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 04/2020 "ADQUISICION DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 375585;** a continuación se inserta el Acta de la Subasta generado por el sistema de contrataciones públicas, en el mismo se puede observar cuanto sigue:*

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - LoteTotal

Oferente	Mejor Precio
MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO - 4275002-7	1.200.000.000
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO - 550531-3	1.487.000.000

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 4275002-7 - MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO

Item	Precio Ganador
1 - LoteTotal	1.200.000.000

En el apartado N°3 ACTO DE APERTURA DE OFERTAS menciona lo siguiente: *"En fecha 3 de septiembre del año 2020, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se procedió al acto de apertura de sobres, presentándose las siguientes empresas:*

N°	*EMPRESA*	*PRECIO OFERTADO – Guaraníes*
1	***DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ***	*1.487.000.000*
2	***CONSULTORA A.E. DE AMADO ENCISO***	*1.200.000.000*

En el apartado N° 7 SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LOS OFERENTES expresa cuanto sigue: ... *"Se realizaron solicitudes de documentación formal, para que la presenten en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la recepción de la nota: ----------*

a) Nota D.A. N° 469/2020 remitida en fecha 04/09/2020; a IMOP CONSTRUCTORA de Milciades Ortiz Pagliaro, solicitando los siguientes documentos:

- *En relación al requisito "Demostrar la experiencia en el ramo de venta de ARENA LAVADA DE RIO, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años. (2017, 2018 y 2019).*

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. María Belén Dagwerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

- *Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas el marco de dichos contratos autenticados por escribanía pública" se solicita la remisión de las facturas emitidas en el marco del contrato presentado, debidamente autenticada por escribanía pública;*

- *En relación al requisito "Patente comercial vigente al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente", se solicita la remisión de la patente municipal correspondiente al segundo semestre del año 2020;*

Respuesta: *el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.*
Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el ***Art. 62 del Decreto N° 2992/19*** *"De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta... ...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo...",* ***motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada..."-***

b) Nota D.A N° 468/20 recibida en fecha 04/09/2020; DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL de Bernarda González, solicitando los siguientes documentos:

- *Demostrar la experiencia en el ramo de venta de ARENA LAVADA DE RIO, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años. (2017, 2018 y 2019). Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas el marco de dichos contratos autenticados por escribanía pública;*
- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2019;*
- *En relación al requisito "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE", se solicita la remisión de la aprobación del Informe de Auditoría del Cumplimiento del Plan Ambiental.*

RESPUESTA: *por Nota S/N en fecha 08/09/2020 con D.A. N° 1906, la empresa remitió la documentación requerida en tiempo, no así en forma, ello considerando que no ha remitido la aprobación del Informe de Auditoría del Cumplimiento del Plan Ambiental, el cual fue requerido considerando que con su oferta ha presentado con su oferta la Declaración DGCCARN N° 814/2017 emitido en fecha 17/05/2017 en el cual se establece que cada dos años se debe de presentar un informe de auditoría, y a la fecha y conforme al informe emitido Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible dicho informe no ha sido analizado.*

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el ***Art. 62 del Decreto N° 2992/19*** *"De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta... ...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo...",* ***motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada..."***----------

Abog. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

En el apartado N°8 el comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"Considerando que ninguna de las ofertas cumplen con los requisitos establecidos en las bases y condiciones del llamado, y conforme a lo establecido* ***en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",*** *que expresa: "****Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*** *b)* ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas;" se recomienda* ***Declarar Desierto y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado."***

Fdo: Ing. Edgardo Gómez.-Director.- Dirección de Vialidad.-Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores.-Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.- Dr. Benito Torres.- Director.- Dirección de Asuntos Jurídicos.- Econ. Alexander Pico Insfrán.- Director General.- Dirección General de Gabinete.----------

-Se encuentra en el expediente **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP**, Fecha de Publicación del Llamado: 17 de agosto de 2020.----------

-Obra, Acta Apertura N°11/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020.- **Fdo: Lic. Yeruti Ruíz Díaz.- Técnica.- Lic. Margareth Almada.- Jefa Licitaciones.-Dirección de Adquisiciones.----------**

-Consta en el expediente **el Acta de Sesión Pública Virtual SBE**, de fecha 31/08/2020, "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N°375.585.----------

-Memorándum N° 035/2020 D.V. de fecha 29 de enero de 2020 en el que menciona cuanto sigue: ... *"a fin de solicitar se dé inicio al llamado a Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Arena Lavada de Rio para la Municipalidad de Asunción, a ser utilizados en la Dirección de Vialidad, para la elaboración de mezcla asfáltica que será utilizados en la ejecución de los trabajos de BACHEO, Regularización Asfáltica de calles y avenidas de la Ciudad y trabajos de Obras de Infraestructura..."* Fdo: Ing. Edgar Casco.-Director.-Dirección de Vialidad.-Dirección General de Obras.----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 375.585,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30°;** por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado,** quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Georgina Riveros Páez
Contrataciones y Convenios
de Asuntos Jurídicos

Abog. María Belén Dagnerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General